



**ALCANCE DE LA NULIDAD DEL DESPIDO ESTABLECIDA EN EL  
ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO**

**MARÍA HORTENSIA ROJAS VALENZUELA  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUMEN**

Este documento pretende determinar la naturaleza jurídica de la llamada nulidad del despido (artículo 162 inciso 5° del Código del Trabajo), Además, establecer si esta sanción se puede aplicar en todas las causales de despido del Código del Trabajo, y examinar la compatibilidad entre la acción de despido injustificado y la de dicho artículo.

Para lo anterior, se ha recurrido a la doctrina, al análisis comparativo, entre los alcances de la nulidad contemplada en el artículo 1681 del Código Civil y los, del artículo 162; y a la jurisprudencia de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones de Santiago y de Talca.

El resultado de la memoria indica que la sanción del artículo 162 no corresponde al concepto tradicional de nulidad, se trata de una sanción especial, no aplicable a todas las causales de despido y que puede presentarse en forma conjunta con la acción de despido injustificado.